

## RESOLUCIÓN CNEE-91-2024 Guatemala, 24 de abril de 2024 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

## CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "... Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica.".

## CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente...".

### CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, aprobó el Informe de Costos Mayoristas, correspondiente al período comprendido del uno de mayo de dos mil veinticuatro al treinta de abril de dos mil veinticinco, del cual se derivan los precios base anuales de energía y potencia que se trasladan a tarifas en el presente ajuste tarifario.

#### CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

## POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

## RESUELVE:

I. Aprobar para la Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la Tarifa No Social del servicio de distribución final

Resolución CNEE-91-2024

Página 1 de 5





de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q 511,816.22, a favor de los Usuarios; mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del período comprendido del 1 de mayo de 2024 al 31 de julio de 2024, el Ajuste Trimestral equivalente a -0.112009 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 4,569,422 kWh.

I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del 1 de mayo de 2024 al 31 de octubre de 2024, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Baja Tensión (FACDBT) es de 1.113738; B) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Media Tensión (FACDMT) es de 1.170033; C) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Baja Tensión (FACFBT) es de 1.174828; D) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Media Tensión (FACFMT) es de 1.174828; y, E) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.277474.

I.III. Los Precios de Energía y Potencia a aplicar para el cálculo tarifario del período comprendido del 1 de mayo de 2024 al 30 de abril de 2025, son los siguientes:

Cargo	Valor	Unidades	Definición
PEST	0.993101	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifas No afectas a Tarifa Social
PPST	58.065860	Q/kW-mes	Precio Base de Potencia de Tarifa No Social
PEST <sub>BTS</sub>	0.993101	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión Simple
PEST <sub>AP-APPN</sub>	0.993101	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Alumbrado Público- Alumbrado Privado y Publicitario Nocturno
PESTBTDFP	0.993101	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta
PEST <sub>BTDP</sub>	0.993101	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda en Punta
PESTMTDFP	0.993101	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda Fuera de Punta
PEST <sub>MTDP</sub>	0.993101	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda en Punta
PESTPUNTA	0.993101	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Punta
PESTINTERMEDIA	0.993101	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Intermedia
PESTVALLE	0.993101	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Valle

Resolución CNEE-91-2024

Página 2 de 5





Cargo	Valor	Unidades	Definición
DECT	0.000101	O // JA//s	Precio Base de Energía de Tarifa Baja
PESTBTSA	0.993101	Q/KWN	Tensión Simple Autoproductores
DECT	0.002101	O /IdA/Ib	Precio Base de Energía Tarifa Vigilancia,
PESTVSC	0.993101	Q/KWN	Seguridad o Comunicaciones
DECT	0.000101	O /1-14/15	Precio Base de Energía de Tarifa Baja
PEST <sub>BTDA</sub>	0.993101	Q/kWh	Tensión con Demanda Autoproductores
PEST <sub>MTDA</sub>	0.993101	O /I A A /Is	Precio Base de Energía de Tarifa Media
		Q/kWh	Tensión con Demanda Autoproductores

I.IV. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de mayo de 2024 al 31 de julio de 2024, son los siguientes:

Baja Tensión Simple -BTS-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	13.817930
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.540008
Baja Tensión Simple Autoproductores -BTSA-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	16.581516
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.497186
Baja Tensión Con Demanda en Punta -BTDp-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	264.843644
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.039149
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	59.384050
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	92.732415
Baja Tensión Con Demanda fuera de Punta -BTDfp-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	264.843644
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.039149
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	31.486304
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	54.480752
Baja Tensión con Demanda Autoproductores -BTDA-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	315.297174
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.039149
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	21.503912
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	35.393308
Baja Tensión Horaria -BTH-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	264.843644
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	1.039149
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.039149
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	1.039149
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	40.463645
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	66.522664

Resolución CNEE-91-2024

Página 3 de 5





Media Tensión con Demanda en Punta -MTDp-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	690.896463
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.928447
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	32.256137
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	26.891775
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta -MTDfp-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	690.896463
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.928447
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	51.078119
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	31.569379
Media Tensión con Demanda Autoproductores -MTDA-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	794.000000
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.928447
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	50.530666
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	31.231019
Media Tensión Horaria -MTH-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	690.896463
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.928447
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.928447
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.928447
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	57.450065
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	47.534403
Tarifa Alumbrado Público -AP-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.727746
Tarifa Alumbrado Privado O Publicitario Nocturno -APPN-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.727746
Tarifa Vigilancia, Seguridad O Comunicaciones -VSC-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.400596
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión -PeajeFT_BT-	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.140230
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.140230
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.140230
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	139.538272
Peaje en Función de Transportista Media Tensión -PeajeFT_MT-	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.042014
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.042014
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.042014
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	47.919205

Nota: Para la aplicación de la Resolución CNEE-227-2014, la desagregación de la tarifa BTSA de la Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya para el período comprendido del 1 de mayo de 2024 al 31 de julio de 2024 es la siguiente: Cargos por Generación y Transporte: 1.173658 Q/kWh y Cargos por Distribución: 0.323528 Q/kWh.

Resolución CNEE-91-2024

Página 4 de 5





I.V. Los Cargos por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido del 1 de mayo de 2024 al 31 de octubre de 2024, son los siguientes: A) CACYRBTS\_m = 244.63 Quetzales, B) CACYRBTD-BTH\_m = 304.81 Quetzales, y C) CACYRMTD-MTH m = 416.18 Quetzales.

I.VI. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.964639% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de mayo de 2024 al 31 de julio de 2024.

- II.La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la Tarifa No Social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo con el numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.mes Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez Licenciado Jorge Guillerme Arauz Aguilar Claudia Marcela Peláez Petz Ingenier Directora Jørge Miguel Retolaza Alvarado Secretario General uel Retolaza Aragina 9 de 5 Resolución CNEE-91-2024



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las	_ horas con _	min	utos del d	lía	de	
abril de 2024, e	en <b>Barrio El</b>	Calvario, G	Suastatoy	a, El Pro	greso,	
NOTIFIQUÉ la Resolución CNEE-91-2024 de fecha 24 de abril de						
<b>2024</b> , dictada	por la CC	misión n	ACIONAL	DE EN	ERGÍA	
ELÉCTRICA, a	Empresa Elé	ctrica Mur	nicipal d	e Guasto	atoya,	
propiedad de l	a Municipalio	dad de Gu	astatoya,	por med	dio de	
cédula de	notifica	ción (	que	entrego	а	
			, quien de	e enterad	0	
SI () - NO (	_) firma. DOY	FE.		A		
f		f. 4	M (4)	<i>p</i> -	THE E	
Notificado			Notifica	aor	GOUND -UDAIP- VS	

Res. GJ-ProyResolDir-4616

Exp. GTTA-24-58

WV

# 14 AV. 4-11, ZONA 12. GUATEMALA PBX: 2416-1400, 2323-0500

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA GUIA No. 49010653

FORMA DE PAGO

TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S. A. TEASA NIT: 3037029-9

LA RED MAS COMPLETA DE DISTRIBUCION DE CORREO Y CARGA EN TODA GUATEMALA

VER CONDICIONES DEL SERVICIO AL DORSO

CREDITO

DATOS DEL REMITENTE				DATOS DEL DESTINATARIO		
AVENIOR 15-70 JUNE 10, EDIF. PALADIUM, NIVEL 12				Empresa Electrica Municipal de Guastatoya Barrio El Calvario, Guastatoya, El Progreso		
181. ZG10-8000		CODIGO	ORIGEN		COBERTURA CODIGO DESTINO EXTRA	
DESCRIPCION	N DEL ENVIO	No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO	No. FACTURA ENVIO	
65- Roy Res	OIDIX-ALVILO			BUA-3364		
No. DE PIEZAS	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR	FECHA HORA	
15000	X 1				29 04 24	
			REMITENTE			





## DATOS DEL REMITENTE

4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM, NIVEL 12

TEL.:2290-8000

## DATOS DEL DESTINATARIO

EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL DE GUASTATOYA BARRIO EL CALVARIO, GUASTATOYA, EL PROGRESO TEL.:

## No. DE PIEZAS:

## ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA

NOMBRE QUIEN RECIBE:	ROBERTO MIGUEL MÉRIDA	
DPI:	1908959180101	
FECHA:	2024-04-30	
HORA:	13:16	

PRUEBA DE ENTREGA